

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, DETERMINADO QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL REFRENDO A QUE SE REFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 81, DE ESTA LEY, POR ÚNICA OCASIÓN PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MAYO, SIN QUE ELLO GENERE MULTAS O RECARGOS.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

C O N S I D E R A N D O:

Los diputados en el desarrollo de nuestras funciones debemos tener siempre como principio rector el bienestar de la sociedad colimense, en este sentido, debemos escuchar y atender los fenómenos que suscitan circunstancias que flagelan los intereses de nuestros representados, para de esta manera accionar para la salvaguarda de sus derechos fundamentales, coadyuvando una mejor calidad de vida.

Ante estas circunstancias las autoridades Federales, Estatales y Municipales de Manzanillo, han emprendido obras publicas de infraestructura, para el desarrollo portuario e industrial de ese Municipio; como lo es la construcción del túnel ferroviario, proyecto que permitirá que los trenes eviten el congestionamiento vial dentro de la ciudad, mejorando con ello la eficiencia ferroviaria y portuaria al eliminar cinco cruces de ferrovías, es de mencionar como antecedente que este proyecto estaría listo en el año 2014, aunque debido a que se produjeron demoras en la obtención de mano de obra, actualmente no ha culminado este proyecto.

Sin embargo y derivado del retraso de la construcción del túnel ferroviario, es que consecutivamente se ha exigido a las autoridades agilizar las obras de este túnel, puesto que la obstrucción del mismo, ha provocado una desestabilización económica a los comerciantes, lo anterior en virtud de que desde que se dio inicio con la construcción del túnel, los comerciantes a la fecha han sufrido bajas ventas, debido que consuetudinariamente se tiene la necesidad de cerrar calles y avenidas principales generando congestionamiento de vehículos, además de los escombros que día a día se acumulan, obstruyendo avenidas principales; provocando un golpe económico para los propietarios y trabajadores de los comercios de esa zona, ya que antes de la construcción del túnel ferrovial la demanda de consumo era mucho mayor, y se lograba abastecer los gastos fiscales.

La suscrita diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, representante del Distrito Electoral XIII, del Municipio de Manzanillo, Colima, en el desarrollo de mis funciones, he tenido diversas reuniones con comerciantes, recibiendo un sin número de quejas, argumentando que no les ha sido posible cubrir con el pago de renovación de licencia, además de que dicho Ayuntamiento, aprovechándose de la necesidad de los comerciantes, exigen más requisitos de los considerados en la Ley y por lo consiguiente son más gastos para los comerciantes, toda vez que con dolo las dependencias municipales ya nos les reciben los pagos y son informados que es necesario volver a tramitar su licencia municipal, lo que les generara volver a pagar las fianzas y los tramites respectivos que implica una nueva licencia de esta naturaleza, por tal motivo para atender dicha problemática, presentamos esta iniciativa de decreto por la cual se propone que esta soberanía en uso de sus atribuciones legales, mandate la ampliación del plazo para llevar a cabo el refrendo de las licencias comerciales, hasta el día 31 de mayo del año en curso.

El objeto de la presente iniciativa va encaminada a otorgar un beneficio específico a los comerciantes de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, a efecto de que estos logren reactivar sus negocios, y con ello dar fin a esta problemática que viven los comerciantes que han venido flagelando los intereses de cientos de familias manzanillenses, para lo cual proponemos reformar el párrafo primero del Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, todo lo anterior a efecto de que los propietarios de estos locales comerciales puedan regularizarse con el refrendo de sus licencias, ante estas circunstancias es que los Diputados que hoy presentamos esta iniciativa, estando plenamente convencidos que su aprobación, será un acto que exprese el refrendo de nuestro compromiso como Diputados, con nuestra sociedad Colimense.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 82

ÚNICO.- *Se reforma el párrafo primero del Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO NOVENO.- *Para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los derechos correspondientes al refrendo a que se refieren el párrafo segundo del artículos 81, de esta Ley, por única ocasión podrá realizarse a más tardar el día 31 de mayo, sin que ello genere multas o recargos.*

...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- *El presente decreto entrara en vigor el día de su aprobación. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 18 dieciocho días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA, PRESIDENTE.-Rúbrica.- DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO, SECRETARIA.-Rúbrica.- DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO, SECRETARIO.-Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 18 dieciocho del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.** Rúbrica.